

Bruselas, 30 de marzo de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2017/0056 (COD)**

**7833/17
ADD 1**

**PECHE 128
CODEC 516**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	29 de marzo de 2017
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2017) 128 final - ANEXOS 1 a 13
Asunto:	ANEXOS de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona de la Convención de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2017) 128 final - ANEXOS 1 a 13.

Adj.: COM(2017) 128 final - ANEXOS 1 a 13



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.3.2017
COM(2017) 128 final

ANNEXES 1 to 13

ANEXOS

de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona de la Convención de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)

ANEXO I

Normas relativas al lastrado de los palangres

Los buques deberán utilizar un sistema de lastrado de los palangres que consiga una velocidad de descenso de los palangres mínima demostrable de 0,3 metros/segundo a 15 metros de profundidad para los artes de pesca. En particular:

- a) los palangres con lastre externo del sistema español y los palangres artesanales deberán utilizar una masa mínima de 8,5 kg a intervalos no superiores a 40 m si se usan rocas, 6 kg de masa a intervalos que no superen los 20 m para pesos de hormigón, y pesos de 5 kg a intervalos no superiores a 40 m cuando se trate de pesos de metal sólido;
- b) los palangres automáticos con lastre externo deberán utilizar una masa de un mínimo de 5 kg en intervalos no superiores a 40 m, que deberán liberarse de los buques de manera que se eviten tensiones en la popa (la tensión en la popa podría levantar secciones del palangre que ya se hayan desplegado fuera del agua);
- c) los palangres con lastre interno deberán disponer de un núcleo de plomo de al menos 50 g/m.

ANEXO II

Especificaciones de las líneas espantapájaros

Deberán llevarse en todo momento dos líneas espantapájaros que deberán desplegarse cuando se instale el arte de pesca desde el buque. En particular:

- a) las líneas espantapájaros deberán fijarse al buque de forma que, cuando estén desplegadas, los cebos estén protegidos por el cordel espantapájaros, incluso en caso de vientos transversales;
- b) las líneas espantapájaros deberán utilizar cintas de colores vivos lo suficientemente largas como para llegar hasta la superficie del mar en situaciones de calma («cintas largas») colocadas a intervalos no superiores a 5 m durante al menos los primeros 55 m del cordel espantapájaros y deberán fijarse al cordel con sacavueltas que eviten que las cintas se enreden con el cordel;
- c) las líneas espantapájaros también podrán utilizar cintas de un mínimo de 1 m de longitud («cintas cortas») colocadas a intervalos no superiores a 1 m;
- d) si las líneas espantapájaros se rompen o se dañan mientras se estén utilizando, deberán repararse o sustituirse de manera que el buque cumpla las especificaciones antes de que nuevos anzuelos entren en el agua;

- e) las líneas espantapájaros deberán desplegarse de manera que:
- i. se mantengan por encima de la superficie del agua cuando los anzuelos se hayan hundido a una profundidad de 15 metros, o
 - ii. tengan una longitud mínima de 150 m cuando se extiendan y se suspendan desde un punto del buque que se encuentre al menos 7 m por encima del agua en ausencia de oleaje.

ANEXO III

Especificaciones de la cortina espantapájaros

Una cortina espantapájaros consiste en dos o más botavaras fijadas en la popa del buque, con al menos una botavara fijada a estribor de la popa y al menos una botavara fijada a babor de la popa.

- a) cada botavara deberá extenderse un mínimo de cuatro metros hacia el exterior desde el costado o la popa del buque;
- b) deberán fijarse líneas secundarias a las botavaras con una separación que no supere los 2 metros;
- c) deberán fijarse conos de plástico, varillas u otros materiales de colores vivos y duraderos a las extremidades de las líneas secundarias de manera que la parte inferior de los conos, las varillas o los materiales no se encuentre por encima de 500 milímetros sobre el agua, en ausencia de viento y oleaje;
- d) podrán fijarse líneas o cinchas entre las líneas secundarias para evitar que se enreden.

ANEXO IV

Directrices para la preparación y la presentación de las notificaciones de descubrimiento de ecosistemas marinos vulnerables (EMV)

1. Información general

Incluir información de contacto, nacionalidad, nombre o nombres del buque y fechas de recogida de datos.

2. Ubicación del EMV

Indicar las posiciones inicial y final de todos los despliegues de artes y las observaciones.

Proporcionar mapas de los lugares de pesca, el hábitat o la batimetría subyacente y la escala espacial de la pesca.

Indicar la profundidad o las profundidades a las que se pesca.

3. Arte de pesca

Indicar los artes de pesca utilizados en cada lugar.

4. Datos adicionales recogidos

Indicar los datos adicionales recogidos en los lugares de pesca o cerca de ellos, en la medida de lo posible.

Datos tales como batimetría multihaz, datos oceanográficos tales como perfiles CTD, perfiles actuales, química del agua, tipos de substratos registrados en estos lugares o cerca de ellos, otra fauna observada, grabaciones de vídeo, perfiles acústicos, etc.

5. Taxones de EMV

Proporcionar, para cada estación en la que se haya pescado, datos precisos sobre los taxones de EMV, incluida su densidad relativa, su densidad absoluta o el número de organismos, en la medida de lo posible.

ANEXO V

Normas para los datos del buque

1. Deberán recogerse los siguientes campos de datos con arreglo a los artículos 14, 15 y 18.
 - i. Pabellón del buque y nombre del buque en la actualidad
 - ii. Número de matrícula
 - iii. Indicativo internacional de llamada de radio (en su caso)
 - iv. Número de IVU (Identificador exclusivo del buque) / OMI
 - v. Nombres anteriores (si se conocen)
 - vi. Puerto de matrícula
 - vii. Pabellón anterior
 - viii. Tipo de buque

- ix. Tipo de método(s) de pesca
- x. Longitud
- xi. Tipo de longitud, por ejemplo «longitud total (LOA)» o «eslora entre perpendiculares (Lpp)»
- xii. Arqueo bruto - GT (deberá proporcionarse como unidad de arqueo preferida)
- xiii. Tonelaje de registro bruto - GRT (deberá proporcionarse si no se dispone del GT; también podrá facilitarse además del GT)
- xiv. Potencia del motor o los motores principales (kw)
- xv. Capacidad de las bodegas (m³)
- xvi. Tipo de congelador (si procede)
- xvii. Número de congeladores (si procede)
- xviii. Capacidad de congelación (si procede)
- xix. Tipos y números de los medios de comunicación del buque (números INMARSAT A, B y C)
- xx. Detalles del sistema de SLB (marca, modelo, características e identificación)
- xxi. Nombre del propietario o propietarios
- xxii. Dirección del propietario o propietarios
- xxiii. Fecha de inicio de la autorización del buque
- xxiv. Fecha de finalización de la autorización del buque
- xxv. Fotografía de alta resolución de buena calidad del buque, de brillo y contraste adecuados, que no tenga más de 5 años, que deberá consistir en:
 - una fotografía, de tamaño no inferior a 12 x 7 cm, que muestre la banda estribor del buque y permita apreciar su eslora total y sus características estructurales completas;
 - una fotografía, de tamaño no inferior a 12 x 7 cm, que muestre la banda babor del buque y permita apreciar su eslora total y sus características estructurales completas;
 - una fotografía, de tamaño no inferior a 12 x 7 cm, que muestre la popa, tomada directamente desde la parte trasera del buque.

2. Deberá facilitarse la siguiente información, si se dispone de ella y cuando sea posible:
- i. Marcas externas (por ejemplo, nombre del buque, número de matrícula o indicativo internacional de llamada de radio)
 - ii. Tipos de líneas de transformación de productos de la pesca (si procede)
 - iii. Cuando se construyó
 - iv. Dónde se construyó
 - v. Puntal de trazado
 - vi. Manga
 - vii. Equipo electrónico a bordo (por ejemplo, radio, ecosonda, radar o netsonda)
 - viii. Nombre del propietario o los propietarios de la licencia (si es diferente del propietario del buque)
 - ix. Dirección del propietario o los propietarios de la licencia (si es diferente del propietario del buque)
 - x. Nombre del operador o los operadores (si es diferente del propietario del buque)
 - xi. Dirección del operador o los operadores (si es diferente del propietario del buque)
 - xii. Nombre del capitán del buque
 - xiii. Nacionalidad del capitán del buque
 - xiv. Nombre del capitán de pesca
 - xv. Nacionalidad del capitán de pesca

ANEXO VI

Plan de operaciones de pesca para pesquerías exploratorias

El plan de operaciones de pesca deberá incluir la siguiente información, en la medida en que esté disponible:

- i. una descripción de la pesquería exploratoria, incluida la zona, las especies objetivo, los métodos de pesca propuestos, los límites de capturas máximos propuestos y cualquier reparto de dicho límite de capturas entre zonas o especies;
- ii. la especificación y la descripción completa de los tipos de artes de pesca que vayan a utilizarse, incluida toda modificación realizada a los artes con el fin de mitigar los efectos de la pesca propuesta en las especies no objetivo y asociadas o dependientes, o en el ecosistema marino en el que tiene lugar la pesca;
- iii. el período de tiempo cubierto por el plan de operaciones de pesca (hasta un máximo de tres años);
- iv. cualquier información biológica sobre las especies objetivo procedente de campañas exhaustivas de investigación o evaluación, tal como distribución, abundancia, datos demográficos e información sobre la identidad de las poblaciones;
- v. información detallada sobre las especies no objetivo y asociadas o dependientes y el ecosistema marino en el que tiene lugar la pesca, la medida en que estas se verían afectadas por las actividades de pesca propuestas y cualquier medida que vaya a tomarse para mitigar estos efectos;
- vi. el impacto acumulado previsto de todas las actividades pesqueras en la zona de la pesquería exploratoria, si procede;
- vii. información de otras pesquerías de la región, o de pesquerías similares de otros lugares, que pueda facilitar la evaluación del rendimiento potencial de la pesquería exploratoria pertinente, en la medida en que el miembro o una PNCC pueda proporcionar esta información;
- viii. si la actividad pesquera propuesta es la pesca de fondo, la evaluación del impacto de las actividades de pesca de fondo de los buques que enarbolan su pabellón, de conformidad con los artículos 10 y 11;
- ix. cuando las especies objetivo también sean gestionadas por una organización regional de ordenación pesquera adyacente de la SPRFMO, o una

organización similar, una descripción de esta pesquería vecina que sea suficiente para que el Comité científico formule sus orientaciones.

ANEXO VII

Notificación previa de transbordo

Los Estados miembros deberán proporcionar la siguiente información con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20:

Información detallada del buque que realiza la descarga

- a. Nombre del buque
- b. Número de matrícula
- c. Indicativo de llamada de radio
- d. Estado de pabellón del buque
- e. Número OMI / número IHS Fairplay (si procede)
- f. Nombre y nacionalidad del capitán del buque

Información detallada del buque que recibe la descarga

- g. Nombre del buque
- h. Número de matrícula
- i. Indicativo de llamada de radio
- j. Estado de pabellón del buque
- k. Número OMI / número IHS Fairplay (si procede)
- l. Nombre y nacionalidad del capitán del buque

ANEXO VIII

Información sobre el transbordo que debe facilitar el observador

El observador que realice el seguimiento del transbordo deberá facilitar la siguiente información, de conformidad con el apartado 1 del artículo 21.

I. Información detallada del buque de pesca que realiza la descarga

Nombre del buque	
Número de matrícula	
Indicativo de llamada de radio	
Estado de pabellón del buque	
Número OMI / número IHS Fairplay (si procede)	
Nombre y nacionalidad del capitán	

II. Información detallada del buque de pesca receptor

Nombre del buque	
------------------	--

Número de matrícula	
Indicativo de llamada de radio	
Estado de pabellón del buque	
Número OMI / número IHS Fairplay (si procede)	
Nombre y nacionalidad del capitán	

III. Operación de transbordo

Fecha y hora de inicio del transbordo (UTC)			
Fecha y hora de finalización del transbordo (UTC)			
Si el transbordo se produce en el mar: posición (el grado 1/10° más próximo) al principio del transbordo; si se produce en un puerto: nombre, país y código ¹ del puerto			
Si el transbordo se produce en el mar: posición (el grado 1/10° más próximo) al finalizar el transbordo			
Descripción del tipo de producto por especies (como, por ejemplo, pescado entero, congelado, en cajas de cartón de 20 kg)			
Especie		Tipo de producto	
Especie		Tipo de producto	
Especie		Tipo de producto	
Número de cajas de cartón, peso neto (kg) de producto, por especies.			
Especie		Cajas de cartón	Peso neto
Especie		Cajas de cartón	Peso neto
Especie		Cajas de cartón	Peso neto
Especie		Cajas de cartón	Peso neto
Peso neto total del producto transbordado (kg)			
Números de las bodegas del buque frigorífico en las que se almacena el producto			
Puerto de destino y país del buque pesquero receptor			
Fecha de llegada estimada			
Fecha de desembarque estimada			

IV. Observaciones (en su caso)

¹ United Nations Code for Trade and Transport Locations (Código de las Naciones Unidas para las Localizaciones Comerciales y de Transportes - UN/LOCODE).

V. Verificación

Nombre del observador	
Autoridad	
Firma y sello	

ANEXO IX**Información sobre el transbordo que debe notificarse después de la operación**

De conformidad con el artículo 22, apartado 1, los Estados miembros del pabellón deberán comunicar la siguiente información a la Comisión, a más tardar, 7 días después de que se haya realizado el transbordo:

Información detallada del buque que realiza la descarga

- a. Nombre del buque
- b. Número de matrícula
- c. Indicativo de llamada de radio
- d. Estado de pabellón del buque
- e. Número OMI / número IHS Fairplay (si procede)

Información detallada del buque que recibe la descarga

- f. Nombre del buque
- g. Número de matrícula
- h. Indicativo de llamada de radio
- i. Estado de pabellón del buque
- j. Número OMI / número IHS Fairplay (si procede)
- k. Nombre y nacionalidad del capitán del buque

Información detallada sobre la operación de transbordo

- a. Fecha y hora de inicio del transbordo (UTC)
- b. Fecha y hora de finalización del transbordo (UTC)
- c. Si el transbordo se realiza en un puerto:

Estado del puerto, nombre del puerto y código del puerto.

d. Si el transbordo se realiza en el mar:

1. Posición (el grado 1/10° más próximo) al principio del transbordo (decimales)
2. Posición (el grado 1/10° más próximo) al finalizar el transbordo (decimales)

e. Números de las bodegas del buque receptor en las que se almacena el producto

f. Puerto de destino del buque receptor

g. Fecha de llegada estimada

h. Fecha de desembarque estimada

Información detallada sobre los recursos pesqueros transbordados

i. Especies transbordadas

1. Descripción del pescado, por tipo de producto (como, por ejemplo, pescado entero o congelado)
2. Número de cajas de cartón y peso neto (kg) de producto, por especie
3. Peso neto total del producto transbordado (kg)

j. Artes de pesca utilizados

Verificación (si procede)

k. Nombre del observador

l. Autoridad

ANEXO X

Datos del observador

La información detallada sobre el buque y el observador únicamente deberá registrarse una sola vez para cada viaje observado, y deberá comunicarse de manera que se relacionen los datos del buque con los datos requeridos en las secciones A, B, C, y D.

A. Datos del buque y el observador que deben recogerse para cada viaje observado

1. Deberán recogerse los siguientes datos del buque para cada viaje observado:

- a) Estado del pabellón actual.
- b) Nombre del buque.
- c) Nombre del capitán.
- d) Nombre del capitán de pesca.

- e) Número de matrícula.
- f) Indicativo internacional de llamada de radio (en su caso).
- g) Número Lloyd/OMI (si se le ha asignado).
- h) Nombres anteriores (si se conocen).
- i) Puerto de matrícula.
- j) Pabellón anterior (en su caso).
- k) Tipo de buque (utilizar los códigos ISSCFV apropiados).
- l) Tipo de método(s) de pesca (utilizar los códigos ISSCFV apropiados).
- m) Longitud (m).
- n) Tipo de longitud, como por ejemplo «longitud total (LOA)» o «eslora entre perpendiculares (Lpp)».
- o) Manga (m)
- p) Arqueo bruto - GT (deberá proporcionarse como unidad de arqueo preferida).
- q) Tonelaje de registro bruto - GRT (deberá proporcionarse si no se dispone del GT; también podrá facilitarse además del GT).
- r) Potencia del motor o los motores principales (kilovatios).
- s) Capacidad de las bodegas (metros cúbicos).
- t) Registro de los equipos a bordo que pueden afectar a los factores de la potencia de pesca.
(equipos de navegación, radar, sistemas de sonar, receptores meteorológicos por fax o satélite, receptor de imagen de la temperatura de la superficie del mar, medidor de corriente Doppler o radiogoniómetro), cuando sea posible.
- u) Número total de miembros de la tripulación (todos los miembros del personal, con exclusión de los observadores).

2. Deberán recogerse los siguientes datos del observador para cada viaje observado:

- a) Nombre del observador.
- b) Organización del observador.
- c) Fecha en que embarcó el observador (fecha UTC).
- d) Puerto de embarque.
- e) Fecha en que desembarcó el observador (fecha UTC).

f) Puerto de desembarque.

B. Datos sobre capturas y esfuerzo que deben recogerse para la actividad pesquera de arrastre

Los datos deberán recogerse de forma no agregada (por arrastre) para todas las redes de arrastre observadas.

1. Deberán recogerse los siguientes datos para cada arrastre observado:

- a) Fecha y hora de inicio del arrastre (momento en el que el arte de pesca empieza a pescar - UTC).
- b) Fecha y hora de finalización del arrastre (momento en el que se inicia el izado del arte - UTC).
- c) Posición de inicio del arrastre (lat./long., resolución de 1 minuto - decimales).
- d) Posición de finalización del arrastre (lat./long., resolución de 1 minuto - decimales).
- e) Especies objetivo previstas (código de especies de la FAO).
- f) Tipo de arrastre, de fondo o pelágico (utilizar los códigos apropiados de arrastre de fondo o pelágico de las normas de artes de pesca de la ISCCFG).
- g) Tipo de arrastre: simple, doble o triple (S, D o T).
- h) Altura de la apertura de la red.
- i) Anchura de la apertura de la red.
- j) Tamaño de malla del copo de la red (malla estirada, en mm) y tipo de malla (romboidal, cuadrada, etc.).
- k) Profundidad de los artes (de la relinga) al inicio de la pesca.
- l) Profundidad del fondo (fondo marino) al inicio de la pesca.
- m) Capturas estimadas de todas las especies (código de especies de la FAO) mantenidas a bordo, desglosadas por especies, en peso vivo (al kg más próximo).
- n) ¿Se capturaron mamíferos marinos, aves marinas, reptiles u otras especies preocupantes? (Sí/no/sin datos).
 - a. En caso afirmativo, consignar las cifras por especies de todos los

mamíferos marinos, las aves marinas, los reptiles u otras especies preocupantes capturadas.

- o) ¿Había algún material bentónico en la red de arrastre? (Sí/no/sin datos).
- a. En caso afirmativo, consignar las especies bentónicas sensibles en las capturas de los arrastreros, especialmente especies vulnerables o formadoras de hábitats, como las esponjas, las gorgonias o los corales.
- p) Estimación de la cantidad (en peso o en volumen) de los recursos marinos restantes no registrados en los conceptos 2m a 2o que se han descartado, desglosada al taxón más bajo conocido.
- q) Consignar cualquier medida de mitigación de capturas accesorias utilizada:
- i. ¿Se utilizaron líneas espantapájaros? (no/código del equipo - tal como se describe en la sección L).
- ii. ¿Se utilizaron cortinas espantapájaros? (no/código del equipo - tal como se describe en la sección N).
- iii. Describir la gestión del vertido de despojos/de descartes existente (seleccionar todo lo que se aplica: no hay vertidos durante el calado y la recogida / únicamente vertidos líquidos / lotes de residuos > 2 horas/otros/ninguno).
- iv. ¿Se utilizaron otras medidas para reducir las capturas accesorias de mamíferos marinos, aves marinas, reptiles u otras especies preocupantes? (Sí/No).

En caso afirmativo, describirlas.

C. Datos sobre capturas y esfuerzo que deben recogerse para la actividad pesquera con redes de cerco de jareta

Los datos deberán recogerse de forma no agregada (por lances) para todos los lances de redes de cerco de jareta observados.

1. Deberán recogerse los siguientes datos para cada lance de redes de cerco de jareta observado:

- a) Período de rastreo total antes de este lance, desde el último lance.
- b) Fecha y hora de inicio del lance (momento en el que el arte de pesca comienza a pescar - UTC).
- c) Fecha y hora de finalización del lance (momento en el que se inicia el izado del arte - UTC).

- d) Posición de inicio del lance (lat./long., resolución de 1 minuto - decimales).
- e) Longitud neta (m).
- f) Altura neta (m).
- j) Tamaño de malla neto (malla estirada, en mm) y tipo de malla (romboidal, cuadrada, etc.).
- h) Especies objetivo previstas (código de especies de la FAO).
- i) Capturas estimadas de todas las especies (código de especies de la FAO) mantenidas a bordo, desglosadas por especies, en peso vivo (al kg más próximo).
- j) ¿Se capturaron mamíferos marinos, aves marinas, reptiles u otras especies preocupantes? (Sí/no/sin datos).
 - a. En caso afirmativo, consignar las cifras por especies de todos los mamíferos marinos, las aves marinas, los reptiles u otras especies preocupantes capturadas.
- k) ¿Había algún material bentónico en la red? (Sí/no/sin datos).
 - a. En caso afirmativo, consignar las especies bentónicas sensibles en las capturas, especialmente especies vulnerables o formadoras de hábitats, como las esponjas, las gorgonias o los corales.
- l) Estimación de la cantidad (en peso o en volumen) de los recursos marinos restantes no registrados en los conceptos 2i a 2k que se han descartado, desglosada al taxón más bajo conocido.
- m) Consignar y describir cualquier medida de mitigación de capturas accesorias utilizada.

D. Datos sobre capturas y esfuerzo que deben recogerse para la actividad pesquera con palangre de fondo

Los datos deberán recogerse de forma no agregada (por lances) para todos los lances de palangres de fondo observados.

1. Deberán recogerse los siguientes campos de datos para cada lance:

- a) Fecha y hora de inicio del lance (formato UTC).
- b) Fecha y hora de finalización del lance (formato UTC).
- c) Posición de inicio del lance (lat./long., resolución de 1 minuto - formato decimales).
- d) Posición de finalización del lance (lat./long., resolución de 1 minuto - formato decimales).

- e) Especies objetivo previstas (código de especies de la FAO).
- f) Longitud total del lance del palangre (km).
- g) Número de anzuelos para el lance.
- h) Profundidad del fondo (fondo marino) al inicio del lance.
- i) Número de anzuelos realmente observados (incluido para mamíferos marinos, aves marinas, reptiles y otras especies preocupantes capturadas) durante el izado.
- j) Capturas estimadas de todas las especies (código de especies de la FAO) mantenidas a bordo, desglosadas por especies, en peso vivo (al kg más próximo).
- k) ¿Se capturaron mamíferos marinos, aves marinas, reptiles u otras especies preocupantes? (Sí/no/sin datos).

En caso afirmativo, consignar las cifras por especies de todos los mamíferos marinos, las aves marinas, los reptiles u otras especies preocupantes capturadas.

- l) ¿Había algún material bentónico en las capturas? (Sí/no/sin datos).

En caso afirmativo, consignar las especies bentónicas sensibles en las capturas, especialmente especies vulnerables o formadoras de hábitats, como las esponjas, las gorgonias o los corales.

- m) Estimación de la cantidad (en peso o en volumen) de los recursos marinos restantes no registrados en los conceptos 2j a 2l que se han descartado, desglosada al taxón más bajo conocido.

- n) Consignar cualquier medida de mitigación de capturas accesorias utilizada:

- i. ¿Se utilizaron líneas espantapájaros? (no/código del equipo - tal como se describe en la sección L).
- ii. ¿Se restringieron los lances al tiempo entre el amanecer náutico y el crepúsculo náutico? (Sí/No).
- iii. ¿Qué tipo de arte de pesca se utilizó? (sistema de lastrado externo/sistema de lastrado interno/palangre artesanal/otros).
- iv. Si se utilizó un sistema de lastrado externo, describir el régimen de lastrado y flotación (utilizando el formulario previsto en la sección M).

- v. Si se utilizó un sistema de lastrado interno, ¿cuál era el peso del núcleo de la línea (gramos por metro)?
 - vi. Si se utilizó un palangre artesanal ¿se utilizaron redes cachaloterías? (Sí/No).
 - vii. Si se utilizó otro sistema, describirlo.
- o) ¿Qué sistema de mitigación se utilizó durante el izado? (cortinas para disuadir a los pájaros/otro/ninguno)
- Si se utilizó otro sistema, describirlo.
- p) ¿Qué tipo de cebo se utilizó? (pescado/calamar/mixto; vivo/muerto/mixto; congelado/descongelado/mixto).
- q) Describa el vertido de cualquier material biológico durante el largado y la recogida (vertido no agrupado en lotes durante dos horas o más/vertido agrupado en lotes durante dos horas o más/ninguno/sin datos).
- r) ¿Se utilizaron otras medidas para reducir las capturas accesorias de mamíferos marinos, aves marinas, reptiles u otras especies preocupantes? (Sí/No).
- En caso afirmativo, describirlas.

E. Datos sobre la frecuencia de las tallas que deben recogerse

Deberán recogerse datos sobre la frecuencia de las tallas que sean representativas, a partir de una muestra aleatoria, para las especies objetivo y, en función del tiempo disponible, para otras especies accesorias principales. Los datos sobre las tallas deberán recogerse y consignarse al nivel más preciso apropiado para la especie (en cm o mm y si a la unidad más próxima o a la unidad inferior) y también deberá consignarse el tipo de medición utilizado (talla total, longitud mandibular o talla estándar). En la medida de lo posible, deberá consignarse o estimarse el peso total de las muestras sobre la frecuencia de las tallas, y consignarse el método de estimación, y podrá exigirse a los observadores que determinen también el sexo de los peces medidos para generar datos sobre la frecuencia de las tallas desglosados por sexo.

1. Protocolo de muestreo comercial

- a) Especies de peces distintas de rayas y tiburones:
 - i. la longitud mandibular deberá medirse al cm más próximo para los peces que alcancen una talla máxima superior a 40 cm de longitud mandibular;

- ii. la longitud mandibular deberá medirse al mm más próximo para los peces que alcancen una talla máxima inferior a 40 cm de longitud mandibular.
- b) Rayas:
 - i. deberá medirse la longitud máxima del disco.
- c) Tiburones:
 - i. deberá seleccionarse la medición de la talla apropiada que vaya a utilizarse para cada especie (véase el informe técnico 474 de la FAO sobre la medición de tiburones). En su defecto, deberá medirse la talla total.

2. Protocolo de muestreo científico

Para el muestreo científico de especies, podría ser necesario realizar las mediciones de la talla con una mayor resolución que la especificada en la sección E, apartado 1.

F. Muestreo biológico que deberá realizarse

1. Deberán recogerse los siguientes datos biológicos para muestras representativas de las principales especies objetivo y, en función del tiempo disponible, de otras especies accesorias principales que contribuyen a las capturas:
 - a) Especie.
 - b) Talla (mm o cm), con la consignación del tipo de medición de la talla utilizado. La precisión y el tipo de la medición deberán determinarse para cada especie de manera coherente con lo que se define en la sección E.
 - c) Sexo (masculino, femenino, inmaduro, asexuado).
 - d) Fase de madurez.
2. Los observadores deberán recoger muestras de tejidos, otolitos y/o estómagos con arreglo a programas de investigación específicos predeterminados llevados a cabo por el Comité científico u otras investigaciones científicas nacionales.
3. Deberá informarse a los observadores y deberán comunicárseles los protocolos de muestreo biológico y de la frecuencia de las tallas, en su caso, y las prioridades para las tomas de muestras mencionadas propias de cada viaje de los observadores.

G. Datos que deberán recogerse sobre las capturas accidentales de aves marinas, mamíferos, tortugas y otras especies preocupantes

1. Deberán recogerse los siguientes datos para todas las aves marinas, los mamíferos, los reptiles (tortugas) y otras especies preocupantes capturadas en operaciones de pesca:
 - a) Especie (identificada taxonómicamente en la medida de lo posible, o acompañada de fotografías si la identificación resulta difícil) y talla.
 - b) El número de cada especie capturada por arrastre o lance.
 - c) El destino de los animales capturados accidentalmente (conservados o liberados/descartados).
 - d) Si se han liberado, su estado vital (vigorosos, vivos, letárgicos o muertos) en el momento de la liberación.
 - e) Si están muertos, deberá entonces recogerse información o muestras adecuadas para una identificación en tierra de conformidad con protocolos de muestreo predeterminados. Cuando esto no sea posible, podrá exigirse a los observadores que recojan submuestras de partes identificadoras, tal como se especifica en los protocolos de muestreo biológico.
 - f) Registrar el tipo de interacción (anzuelo/enredo de la línea/golpe del cable/captura en red/otros)

Si otros, describirlos.
2. Registrar el sexo de cada individuo para los taxones cuando sea posible a partir de una observación exterior, como los pinnípedos, los pequeños cetáceos o *Elasmobranchii* y otras especies preocupantes.
3. ¿Hubo algunas circunstancias o actuaciones que pudieran haber contribuido a que se produjeran capturas accesorias? (por ejemplo enredo de la línea espantapájaros o elevados niveles de pérdida de cebos).

H. Detección de actividades pesqueras en asociación con ecosistemas marinos vulnerables

1. Para cada red de arrastre observada, deberán recogerse los siguientes datos para todas las especies bentónicas sensibles capturadas, especialmente especies vulnerables o formadoras de hábitats, como las esponjas, las gorgonias o los corales:

- a) Especie (identificada taxonómicamente en la medida de lo posible, o acompañada de una fotografía si la identificación resulta difícil).
- b) Una estimación de la cantidad [peso (kg) o volumen (m³)] de cada especie bentónica enumerada en la lista capturada en el arrastre.
- c) Una estimación global de la cantidad total [peso (kg) o volumen (m³)] de todas las especies bentónicas invertebradas capturadas en el arrastre.
- d) En la medida de lo posible, y especialmente para las especies bentónicas nuevas o escasas que no figuran en las guías de identificación, deberán tomarse muestras completas y conservarse de manera adecuada para la identificación en tierra.

I. Datos que deben recogerse para todas las marcas recuperadas

1. Deberán recogerse los siguientes datos para todas las marcas de peces, aves marinas, mamíferos o reptiles recuperadas, si el organismo está muerto, debe conservarse o está vivo:

- a) Nombre del observador.
- b) Nombre del buque.
- c) Indicativo de llamada del buque.
- d) Pabellón del buque.
- e) Recoger, etiquetar (con toda la información detallada que se presenta más abajo) y almacenar las marcas para su posterior devolución a la agencia responsable del marcado.
- f) Especies de las que se han recuperado las marcas.
- g) Color y tipo de la marca (tipo espagueti o de archivo).
- h) Números de las marcas. (Deberá facilitarse el número de marca para todas las marcas cuando un pez lleve varias marcas. Cuando únicamente se registre una marca, deberá realizarse una declaración en la que se especifique si estaba o no la otra marca). Si el organismo está vivo y debe liberarse, deberá recogerse información sobre la marca de conformidad con protocolos de muestreo preestablecidos.
- i) Fecha y hora de la captura (UTC).
- j) Localización de la captura (lat./long., al minuto más próximo).

k) Talla/tamaño del animal (cm o mm) con descripción de la medición que se ha realizado (tales como talla total, longitud mandibular, etc.). Las mediciones de la talla deberán recogerse con arreglo a los criterios definidos en la sección E.

l) Sexo (F=hembra, M=macho, I=indeterminado, D=no examinado).

m) Si las marcas se encontraron durante un período de pesca que se estaba observando (Sí/No).

n) Información relativa a la recompensa (p. ej., nombre y dirección a la que debe enviarse la recompensa).

(Se reconoce que algunos de los datos consignados aquí duplican datos que ya existen en las anteriores categorías de información. Esto es necesario debido a que la información sobre la recuperación de la marca puede enviarse por separado de otros datos del observador).

J. Jerarquías para la recogida de los datos de los observadores

1. Reconociendo que los observadores pueden no ser capaces de recoger todos los datos descritos en estas normas sobre cada viaje, debe aplicarse una jerarquía de prioridades para la recogida de los datos de los observadores. Podrían elaborarse prioridades de las tareas del observador para cada viaje o cada programa en respuesta a los requisitos de un programa de investigación específico, en cuyo caso los observadores deberán aplicar estas prioridades.
2. En caso de que no existan prioridades para viajes o programas específicos, los observadores deberán aplicar las siguientes prioridades generalizadas:
 - a) Información sobre la operación de pesca
 - i. Toda la información sobre el buque y el arrastre / el lance / el esfuerzo.
 - b) Notificación de las capturas
 - i. Consignar el tiempo, el peso de las capturas de la muestra en relación con el conjunto de las capturas o el esfuerzo (p. ej., número de anzuelos), y las cifras totales para cada especie capturada.
 - ii. Identificación y recuento de aves marinas, mamíferos, reptiles (tortugas), especies bentónicas sensibles y especies vulnerables.
 - iii. Consignar las cifras o los pesos de cada especie conservada o descartada.
 - iv. Consignar los casos de depredación, cuando proceda.

- c) Muestreo biológico
- i. Verificar la presencia de marcas.
 - ii. Datos sobre la frecuencia de las tallas para las especies objetivo.
 - iii. Datos biológicos básicos (sexo, madurez) para las especies objetivo.
 - iv. Datos sobre la frecuencia de las tallas para las especies accesorias principales.
 - v. Otolitos (y muestras de estómagos, si se recogen) para las especies objetivo.
 - vi. Datos biológicos básicos para las especies accesorias.
 - vii. Muestras biológicas de las especies accesorias (si se recogen).
 - viii. Tomar fotografías.

d) Deberá darse prioridad a la notificación de las capturas y los procedimientos de muestreo biológico entre grupos de especies como sigue:

Especie	Prioridad (1 es la más importante)
Principales especies objetivo (como el jurel chileno para las pesquerías pelágicas y el reloj anaranjado para las pesquerías demersales)	1
Aves marinas, mamíferos, reptiles (tortugas) u otras especies preocupantes	2
Otras especies, que generalmente forman parte de las 5 primeras de la pesquería (como la caballa pintoja para las pesquerías pelágicas y los oreos y las palometas rojas para las pesquerías demersales)	3
Todas las demás especies	4

La distribución del esfuerzo de los observadores entre estas actividades dependerá del tipo de operación y de lance. Deberá consignarse explícitamente el tamaño de las submuestras en relación con las cantidades no observadas (como el número de anzuelos examinados para la composición por especies en relación con el número de anzuelos lanzados) con arreglo a las orientaciones de los programas de observación de las partes contratantes y las PNCC.

K. Especificaciones de codificación que deberán utilizarse para la consignación de los datos de los observadores

1. Salvo que se especifique lo contrario para tipos de datos específicos, los datos de los observadores deberán facilitarse de conformidad con las mismas especificaciones de codificación que las que se indican en la presente sección.
2. Deberá utilizarse el tiempo universal coordinado (UTC) para describir los tiempos.
3. Deberán utilizarse grados decimales para describir los lugares.
4. Deberán utilizarse los siguientes sistemas de codificación:
 - a) las especies deberán describirse utilizando los códigos de especies de 3 letras de la FAO;
 - b) los métodos de pesca deberán describirse utilizando los códigos de la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca (ISSCFG - 29 de julio de 1980);
 - c) los tipos de buques de pesca deberán describirse utilizando los códigos de la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Barcos de Pesca (ISSCFV).
5. Deberán utilizarse unidades métricas de medida, en concreto:
 - a) deberán utilizarse kilogramos para describir el peso de las capturas;
 - b) deberán utilizarse metros para describir la altura, la anchura, la profundidad, la manga o la longitud;
 - c) deberán utilizarse metros cúbicos para describir el volumen;
 - d) deberán utilizarse kilovatios para describir la potencia del motor.

L. Formulario de descripción de la línea espantapájaros

Descripción general de la línea espantapájaros:	
Número de viaje	
Código del equipo de la línea espantapájaros	Posición de la línea espantapájaros

CÓDIGOS PARA LA LÍNEA ESPANTAPÁJAROS / OPCIONES DE ENUMERACIÓN:				
Localización	Modelo	Objeto remolcado	Material	Color
Babor	Simple	F = Embudo invertido / cono de plástico	T = Tubos de plástico	P = Rosa
Estribor	Doble	L = Longitud de la línea gruesa	S = Bandas de plástico	R = Rojo
Popa		K = Nudo o bucle de línea gruesa	O = Otro	C = Zanahoria (naranja)
		B = Boya		Y = Amarillo
		N = Boya en una red		G = Verde
		S = Saco o bolsa		B = Azul
		W = Peso		W = Marrón
		Z = Ningún objeto remolcado		F = Descolorido (cualquier color)
		O = Otro		O = Otro

Resumen de los valores introducidos			
Número de viaje		Distancia entre cintas	
Código del equipo de la línea espantapájaros		Longitud de la cinta (mín.)	
Posición de la línea espantapájaros		Longitud de la cinta (máx.)	
Longitud línea principal		Color de la cinta	
Longitud de la cobertura aérea		Material de la cinta	
Altura fijada sobre el agua		Número de cintas	
Material de la línea espantapájaros		Objeto remolcado	
Diseño de la línea espantapájaros		Observaciones adicionales	

M. Formulario de descripción del lastrado de la línea exterior

Formulario del lastrado del palangre de fondo

¿Línea simple o doble?

Observaciones adicionales:

Número de anzuelos entre flotador de superficie y ancla

Masa media de los lastres (kg)

Distancia entre flotador bajo la superficie y línea principal (m)

Diámetro medio flotadores (m)

Distancia entre línea y lastre

Número de anzuelos entre flotadores bajo la superficie

Número de anzuelos entre lastres

Resumen de los valores introducidos			
¿Línea simple o doble?		Número de anzuelos entre flotador de superficie y ancla	
Masa media de los lastres		Número de anzuelos entre flotadores bajo la superficie	
Distancia entre flotador bajo la superficie y línea principal		Número de anzuelos entre lastres	
Distancia entre línea y lastre		Observaciones adicionales	

N. Formulario de descripción de la cortina espantapájaros

Cortina espantapájaros - Visión descendente

BABOR

ESTRIBOR

POPA

Botavara lateral

Distancia de la popa

¿Conectar cortina entre botavara lateral y de popa?

Longitud de la cortina

Número de cintas

Altura sobre el agua

Color de la cinta

Material de la cinta

Botavara de popa

¿Conectar cortina entre botavara de popa?

Longitud de la cortina

Número de cintas

Altura sobre el agua

Color de la cinta

Material de la cinta

Longitud de la botavara

Número de cintas

Altura sobre el agua

Color de la cinta

Material de la cinta

Botavara lateral

Resumen de los valores introducidos	
• Distancia desde la popa	
Botavara lateral • Longitud de la botavara • Número de cintas • Distancia media entre cintas • Altura sobre el agua • Color de la cinta • Material de la cinta	Botavara de popa • Longitud de la botavara • Número de cintas • Distancia media entre cintas • Altura sobre el agua • Color de la cinta • Material de la cinta
Cortina lateral de popa • Longitud de la cortina • Número de cintas • Distancia media entre cintas • Altura sobre el agua • Color de la cinta • Material de la cinta	Cortina de popa • Longitud de la cortina • Número de cintas • Distancia media entre cintas • Altura sobre el agua • Color de la cinta • Material de la cinta

O. Norma para los datos de los observadores recogidos durante un desembarque o mientras el buque se encuentra en puerto

En lo que respecta a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y que desembarcan especies gestionadas por la SPRFMO sin transformar (es decir, peces enteros a los que no se les ha retirado ninguna parte), y cuando se observen estos desembarques, las partes contratantes y las PNCC podrán recoger y facilitar la siguiente información:

1. Los siguientes datos del buque para cada desembarque observado:

- a) Estado del pabellón actual
- b) Nombre del buque
- c) Número de matrícula del buque de pesca
- d) Indicativo internacional de llamada de radio (en su caso)
- e) Número Lloyd/OMI (si se le ha asignado)
- f) Tipo de buque (utilizar los códigos ISSCFV apropiados)
- g) Tipo de método(s) de pesca (utilizar los códigos ISSCFV apropiados)

2. Los siguientes datos del observador para cada desembarque observado:

- a) Nombre del observador

- b) Organización del observador
- c) País de desembarque (códigos de país ISO alfa-3)
- d) Puerto/lugar de desembarque

3. Los siguientes datos para cada desembarque observado:

- a) Fecha y hora del desembarque (formato UTC)
- b) Primer día del viaje – en la medida de lo posible
- c) Último día del viaje – en la medida de lo posible
- d) Zona de pesca indicativa (valor decimal de lat./long., resolución de 1 minuto — en la medida de lo posible)
- e) Principales especies objetivo (código de especies de la FAO)
- f) Estado de desembarque por especies (código de especies de la FAO)
- g) Peso desembarcado (vivo) por especies (kilogramos) para el desembarque que se está observando

Además, la recogida de datos sobre la frecuencia de las tallas, datos biológicos y/o datos de recuperación de marcas deberá realizarse de conformidad con las normas descritas en las partes E, F e I, respectivamente, del presente anexo, para las especies observadas durante los desembarques o mientras el buque se encuentra en puerto.

Las partes G (capturas accidentales) y H (ecosistemas marinos vulnerables) no se consideran pertinentes para los desembarques observados. No obstante, deberán seguir aplicándose las normas descritas en las partes I (recuperación de marcas), J (jerarquías) y K (especificaciones de la codificación) cuando proceda.

ANEXO XI

Petición de escala en puerto

Identificación del buque:

Nombre del buque	Pabellón del buque	Número de buque de la OMI	Indicativo de llamada	Identificación externa

Información detallada sobre la escala en puerto

Puerto de escala previsto²	Estado del puerto	Objeto³ de la escala en puerto	Fecha de llegada estimada	Hora de llegada estimada	Fecha actual

Especies gestionadas por la SPRFMO mantenidas a bordo:

Especie	Zona de captura FAO	Estado del producto	Total de kilogramos mantenidos a bordo	Cantidad que va a transbordarse/ desembarcarse	Receptor de la cantidad desembarcada/ transbordada

Si no se mantiene a bordo ninguna especie ni producto de la pesca derivado de dichas especies gestionado por la SPRFMO indicar «ninguno».

Información detallada sobre la autorización de pesca pertinente

² Debería tratarse de un puerto designado que figure en la lista de puertos designados de la SPRFMO.

³ Por ejemplo, desembarque, transbordo o recarga de combustible.

Identificado r	Expedida por	Validez	Zona o zonas de pesca	Especies	Arte de pesca ⁴

- ¿Se adjunta una copia de la lista de la tripulación? SÍ/NO

ANEXO XII

Resumen de los resultados de la inspección en puerto

Información detallada sobre la inspección

Número de informe de inspección		Nombre del inspector principal	
Estado del puerto		Autoridad de inspección	
Puerto de inspección		Objeto de la escala	
Fecha de inicio de la inspección		Hora de inicio de la inspección	
Fecha de finalización de la inspección		Hora de finalización de la inspección	
¿Se ha recibido una notificación previa?		¿Son los datos relativos a la notificación previa coherentes con la inspección?	

Información detallada sobre el buque:

Nombre del buque		Pabellón del buque	
Tipo de buque		IRCS	
Identificación externa		Número OMI	
Propietario del buque			
Operador del buque			

⁴ Si la autorización se limita a transbordos, entonces introducir «transbordo» como arte de pesca

Capitán del buque (y nacionalidad)			
Consignatario del buque			
¿Dispone de SLB?		Tipo de SLB	

Autorizaciones de pesca pertinentes:

Identificador de la autorización		Expedida por	
Validez		Zonas de pesca	
Especies		Arte de pesca ⁵	
¿Figura el buque en la lista autorizada de la SPRFMO?		¿Actualmente autorizado?	

Especies gestionadas por la SPRFMO descargadas (durante esta escala en puerto):

Especies	Zona de captura FAO	Estado del producto	Cantidad declarada descargada	Cantidad descargada

Especies gestionadas por la SPRFMO mantenidas a bordo:

Especies	Zona FAO de captura	Estado del producto	Cantidad declarada mantenida a bordo	Cantidad mantenida a bordo

⁵ Si la autorización es para transbordos, introducir «transbordo» como arte de pesca

**Especies gestionadas por la SPRFMO recibidas mediante transbordo
(durante esta escala en puerto):**

Especies	Zona FAO de captura	Estado del producto	Cantidad declarada recibida	Cantidad recibida

Exámenes y conclusiones:

Sección	Observaciones
Examen de los diarios de pesca y otros tipos de documentación	
Tipo de arte de pesca a bordo	
Conclusiones de los inspectores	
Infracciones aparentes (incluir referencia a los instrumentos jurídicos pertinentes)	
Observaciones del capitán	
Medidas tomadas	
Firma del capitán	

Firma del inspector

ANEXO XIII

Lista de «otras especies preocupantes»

Nombre científico	Nombre en español	Código alfa-3
<i>Carcharhinus longimanus</i>	Tiburón oceánico	OCS
<i>Carcharodon carcharias</i>	Jaquetón blanco	WSH
<i>Cetorhinus maximus</i>	Peregrino	BSK
<i>Lamna nasus</i>	Marrajo sardinero	POR
<i>Manta spp.</i>	Mantarrayas	MNT
<i>Mobula spp.</i>	Mobulas	RMV
<i>Rhincodon typus</i>	Tiburón ballena	RHN